

INFORME SECRETARIAL
Medellín, seis de diciembre de 2022.

Señor Juez,

Permítame informarle que, la presente demanda fue inadmitida, y dentro del término legal se cumplió con el requisito exigido.

A Despacho para proveer.

MARTA LUZ ELORZA TAPIAS
Asistente social



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal sumario de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Demandante:	MÓNICA YANETH DEL RÍO LÓPEZ
Demandado:	JORGE ELIECER GIL ARANGO
Radicado:	No. 05001 31 10 007 – 2022 – 00655 – 00
Procedencia:	Reparto
Providencia:	AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0997 de 2022
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto demanda de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, promovida por la señora MÓNICA YANETH DEL RÍO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.033.344 de Medellín Antioquia, a través de apoderada judicial, obrando en interés superior de su hija, la niña L. G. DEL R., en contra de su padre, el señor JORGE ELIECER GIL ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.637.256 de Medellín Antioquia, acción de la cual su estudio permite concluir que cumple con el lleno de los requisitos legales para su admisión, por consiguiente el JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, promovida por la señora

MÓNICA YANETH DEL RÍO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.033.344 de Medellín Antioquia, a través de apoderada judicial, obrando en interés superior de su hija, la niña L. G. DEL R., en contra de su padre, el señor JORGE ELIECER GIL ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.637.256 de Medellín Antioquia.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite Verbal Sumario, consagrado en el artículo 390 y sucesivos de la Norma en cita.

TERCERO: Se dispone la notificación del auto admisorio de la presente demanda a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Acorde a la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Notificar este proveído al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a esta Dependencia Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

RAD: 05001 31 10 007 2022 00655 00
AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE
CUSTODIA, CUIDADOS, VISITAS Y ALIM.
DEMANDANTE: MÓNICA YANETH DEL RÍO
DEMANDANDO JORGE ELIECER GIL ARANGO

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad6c721a43dfa2956a0ed2d12a3530ce2a13323c073dff0789ce12f267ab102**

Documento generado en 07/12/2022 10:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>